

 <p>Asociación de Empresarios Salones de Juegos de Aragón</p>	<p>Paseo de Sagasta 60 50006 ZARAGOZA Tel. 650393658 aesa.aragon@gmail.com www.aesaaragon.es</p>

**DIRECCION GENERAL DE
INTERIOR Y EMERGENCIAS
GOBIERNO DE ARAGON**

ZARAGOZA

Contestando a la Consulta Pública previa publicada para la refundición normativa del juego, esta Asociación ha de exponer lo siguiente.

Que con fecha de inicio de 6 de noviembre de 2024 se ha incluido en el Portal web de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón la consulta pública previa Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General del Juego en la Comunidad Autónoma de Aragón,

Que por medio de este escrito venimos a intervenir en la consulta previa a la redacción mediante las siguientes consideraciones:

1. En primer lugar y como comentario previo, manifestamos nuestra adhesión a los objetivos indicados en la consulta pública en cuanto a *"dar mayor claridad y seguridad jurídica en su interpretación a las empresas y mayor protección e información a los jugadores y a los colectivos más vulnerables."*

Sobre ello, consideramos fundamental que la normativa en materia de juego debe velar por la preservación de los equilibrios entre la seguridad jurídica que las empresas necesitan en un contexto de economía de mercado abierto y libre competencia, con el ámbito de las políticas relacionadas con el principio del juego responsable y la defensa de los colectivos de riesgo. En este aspecto debe tenerse en cuenta que estas políticas deben englobar, en nuestra opinión, tanto los juegos de gestión pública como los de titularidad privada.

2. De la lectura del exiguo texto del Documento de Consulta Pública previa, consideramos oportuno hacer, además, las siguientes valoraciones:

- Se indica en el documento que *"La regulación resultante a fecha de hoy es excesivamente dispersa y contempla formulaciones diferentes para aspectos que pudieran ser comunes a diversos sectores de juego; así como que en virtud de la vigente Ley del Juego "el departamento competente en materia de juego realizará la armonización reglamentaria necesaria y compilará los diferentes reglamentos en un Reglamento general del juego actualizado"*.
- Sobre esto, y sin perjuicio de que a los efectos de facilitar el manejo de la normativa podría resultar útil el hecho de contar con una compilación normativa, se ha de significar también que en nuestra opinión no resulta un elemento clave dado que la estructura normativa actual es válida y se ha mostrado eficaz a lo largo de muchos años para regular el sector del juego, permitiendo asimismo mayor agilidad en las actualizaciones de los reglamentos.
- Se ha de tener en cuenta por su parte que la iniciativa normativa que se plantea resulta a su vez compleja y de gran alcance, toda vez que supone una modificación muy profunda de la estructura normativa de la actividad del juego, y por la que se ha regulado el sector durante las últimas décadas¹.

Por tanto, y teniendo en cuenta la complejidad de esta iniciativa, consideramos que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón **debería, en caso de considerarse necesario, enfocarse este proyecto normativo como un objetivo a medio plazo y abordado desde el máximo consenso y diálogo entre todas las partes afectadas**. Todas las implicaciones imbricadas en una norma que pudiera tener un afán loable en cuanto al objetivo de compendiar la dispersión normativa actualmente existente, pero que también debemos valorar como compleja y, permítasenos la expresión, ambiciosa en el sentido que supone una profunda modificación de la estructura normativa, que luego a su vez, deberá ser desarrollada

¹ Como antecedente de una iniciativa legislativa parecida en el ámbito nacional, podríamos señalar el DECRETO 120/2016, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general del juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuya tramitación pasó por muchas fases de interlocución y consensos entre todas las partes implicadas, viendo la luz prácticamente tres años más tarde desde que se dieran los primeros pasos. Este antecedente nos podría dar la medida de la complejidad de una norma que cuenta, en el País Vasco, con más de 250 artículos, ocho disposiciones adicionales y otras tantas transitorias, así como 4 amplísimos anexos.

por las oportunas órdenes e instrucciones. La premura en la tramitación de esta norma, compleja, llena de detalles, y con la lógica vocación de permanencia en el tiempo, pudiera poner el riesgo los objetivos de la misma y el equilibrio que toda norma debe mantener entre la seguridad jurídica de las empresas y la protección del juego responsable y de la población que se considera más vulnerable, objetivos con los que, insistimos, nos encontramos muy identificados.

3. Por otra parte, **y en cuanto al ámbito material** y dado lo exiguo de la consulta previa, resulta muy complicado hacer una valoración acerca de la conveniencia de esta iniciativa sin tener una idea más concreta de las pretensiones regulatorias. La concreción posterior de la misma exigirá, en su caso y en su momento, el oportuno debate. Sin perjuicio de ello, lo que sí entendemos se debe tener en cuenta para proceder ante cualquier iniciativa legislativa es:

3.1. **Realización de un análisis previo de diferentes características del sector.** En lo que se refiere al subsector que representamos, el adjetivo que mejor lo definiría en términos generales en los últimos años sería el de **estabilidad a la baja.**ⁱ (estabilidad que se observa también en los demás segmentos del juego):

- El número de salones se mantiene prácticamente invariable en los últimos 5 años, con alrededor de 115-120 salones de juego (lejos de su punto más alto en el año 2010 en el que se contabilizaban 128 salones de juego). El ratio de salones en Aragón por habitante es inferior al de la media española.
- También refleja mucha estabilidad el número de máquinas instaladas en los salones de juego, habiendo disminuido en prácticamente un 1% en el período comprendido entre los años 2022 y 2023, situándose en un total de 826 máquinas a 31 de diciembre de 2023
- Estos salones de juego dan empleo directo a aproximadamente 575-600 trabajadores, con un porcentaje femenino en nuestras plantillas de aproximadamente el 60%.

- Por su parte, el Sector del Juego en Aragón en general, y el de los salones en particular resulta muy activo en lo que se refiere a políticas de RSE y Juego Responsable, destacando las siguientes:
 - Apoyo al Proyecto FES puesto en marcha durante las últimas semanas en Aragón con el apoyo del Gobierno de Aragón.
 - Formación de trabajadores en materia de Juego Responsable, bajo el Proyecto de Formación Continua a Empleados de Salones de Juego puesto en marcha por ANESAR. A fecha de hoy se han formado en esta materia a 500 trabajadores
 - Información y participación en campañas de juego responsable (folletos informativos en juego responsable, elaboración del Decálogo de juego responsable, etc.)
 - Inversión aproximada de 2.500.000€ en sistemas de control de acceso.
 - Colaboración con AZAJER en sus jornadas e iniciativas.
 - Etc.

3.2. Por otra parte, y siguiendo con el ámbito material de la norma que se pretende, se considera que **la traslación de los principios de buena regulación** consagrados en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (**necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia**) deben trasladarse al ámbito de la regulación del juego teniendo en cuenta una serie de factores que, sin ánimo exhaustivo, señalamos a continuación:

- Preservación de equilibrios entre los distintos sectores (tanto públicos como privados, como entre los distintos establecimientos de juego)
- Digitalización eficaz y eficiente de los procesos documentales del sector.

- Normalización, manteniendo las garantías oportunas, de los métodos de pago y cobro.
- Una correcta y eficaz planificación del sector

Así, y en virtud de lo expuesto,

Se solicita que teniendo por presentadas las presentes observaciones, se tengan en cuenta las mismas y se nos tenga por presentados en el proceso normativo, poniéndonos a su disposición para una interlocución fluida y constructiva en este proyecto y en todas las materias que estimen oportunas.

Quedamos como siempre a su entera disposición.

El Presidente,

Jose Antonio Rubio

Firmado por ***6058**
JOSE ANTONIO RUBIO (R:
****0077*) el día
04/12/2024 con un
certificado emitido
por AC Representación